



DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA SOLICITUD DE AUTORIZACION DE RESIDENCIA INICIAL POR REAGRUPACIÓN FAMILIAR

- Original y una fotocopia del pasaporte o cédula de inscripción del solicitante, en vigor. (011)
 - Original y una fotocopia de la autorización de residencia o de trabajo y residencia ya renovada o solicitud de renovación. (094)
 - Fotocopia del pasaporte del reagrupado.
 - Original y una fotocopia de la acreditación de empleo y/o recursos económicos suficientes para atender las necesidades de la familia, incluyendo la asistencia sanitaria, en el supuesto de no estar cubierta por la Seguridad Social
- A estos efectos el reagrupante deberá aportar original y fotocopia de los siguientes documentos:

REAGRUPANTE CON TRABAJO POR CUENTA AJENA

Régimen General

- Tres últimos recibos de salarios. (040)
- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año anterior (063)
- Justificantes de afiliación y Alta en la Seguridad Social Seguro de Asistencia sanitaria y Beneficiarios (TARJ. SANITARIA) (034)

Régimen de Empleados de Hogar. Además de la documentación recogida para el R. General:

- Ingresos en cuenta bancaria.
- Envíos monetarios al reagrupado (040)

REAGRUPANTE CON TRABAJO POR CUENTA PROPIA

- Tres últimos justificantes de pago de cotización al régimen de autónomos
- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año anterior (063)
- Justificantes de afiliación y Alta en la Seguridad Social Seguro de Asistencia sanitaria y Beneficiarios (TARJ. SANITARIA) (034)
- Modelo 130 IRPF (Declaración por módulos) o Modelo 131 IRPF (Declaración por coeficientes)

REAGRUPANTE SIN ACTIVIDAD LABORAL

- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año anterior (063)
- Justificantes de afiliación y Alta en la Seguridad Social Seguro de Asistencia sanitaria y Beneficiarios (TARJ. SANITARIA) (034)
- Justificante de ingresos: Pensiones, prestaciones, subsidios, rentas, etc. (042)

- Acreditación de disponibilidad de una vivienda suficiente para el reagrupante y su familia. Este requisito deberá justificarse mediante informe expedido por la Corporación Local del lugar de residencia del reagrupante. En el plazo máximo de quince días desde la solicitud, la Corporación deberá emitir el informe y notificarlo al interesado y, simultáneamente y por medios telemáticos cuando fuera posible, a la autoridad competente para resolver la autorización de reagrupación. Subsidiariamente, podrá justificarse este requisito presentando acta notarial mixta de presencia y manifestaciones en caso de que la Corporación local no hubiera procedido a emitir el informe de disponibilidad de vivienda en el plazo indicado, lo que será acreditado con la copia de la solicitud realizada. En todo caso, el informe o acta notarial debe hacer referencia a los siguientes extremos: título que habilite para la ocupación de la vivienda, número de habitaciones, uso al que se destina cada una de las dependencias de la vivienda, número de personas que la habitan y condiciones de habitabilidad y equipamiento.

- Fotocopia de la documentación acreditativa del vínculo de parentesco, en su caso traducida, y además:
 - Documentación que acredite: en el caso hijos de uno solo de los cónyuges, que el reagrupante ejerza en solitario la patria potestad o se le haya otorgado la custodia y estén efectivamente a su cargo. En el supuesto de hijos adoptivos deberá acreditarse que la resolución por la que se acordó la adopción reúne los elementos necesarios para producir efecto en España.
 - En el caso de cónyuges declaración firmada de que no reside con él en España otro cónyuge. (147)
 - En el caso de ascendientes documentación acreditativa de que al menos durante el último año de su residencia en España, ha transferido fondos o soportado gastos de su familiar en una proporción que permita inferir una dependencia económica efectiva

NORMATIVA APLICABLE

- Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero (B.O.E. 12/1/00) sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en su redacción actual.
- R.D. 2393/2004 de 31 de diciembre de 2004 (B.O.E. 07/01/05)